



SOLICITUD - INSTANCIA

DE:

D/Dña _____

CARGO _____

MATRICULA _____ DEPENDENCIA _____ CATEGORIA _____

RESIDENCIA _____

A:

D/ MICHAUX MIRANDA PANIAGUA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE PERSONAS

RESIDENCIA MADRID

ASUNTO:

ANTIGUEDAD OEP 2021

TEXTO:

Soy trabajador a tiempo completo en ADIF, habiendo ingresado como trabajador indefinido en la OEP publicada como EN 2021.

La convocatoria de la **OEP 2021 de ADIF** se anunció en el BOE nº 143 del 16 de junio del 2021. Las Bases de la convocatoria, de ámbito estatal, las publicó ADIF con el código PNI21/04-OEP. ADIF 2022 para diferentes categorías profesionales de personal operativo.

En dichas Bases, existen diferentes apartados:

- **El apartado V “Proceso Selectivo”, determina que:**

El proceso selectivo aplicado será el de concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, orientado a la comprobación de los conocimientos y de la capacidad analítica de los aspirantes, del dominio de lenguas extranjeras, a la vez que, a la valoración de méritos de los aspirantes. Las pruebas se completan con la superación del correspondiente reconocimiento médico y/o psicotécnico. Los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de estas bases que ostentasen la misma categoría que la de las plazas objeto de

cobertura, estarán exentos de la realización del proceso selectivo especificado en este apartado.

- El apartado VI “Aspirantes preseleccionados y adjudicación”, determina que:

1. Reconocimiento médico y/o psicotécnico

Los candidatos preseleccionados se someterán a un reconocimiento médico por parte de los servicios médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para determinar que su capacidad médico-laboral se corresponde con la requerida para el desempeño del puesto de trabajo conforme al perfil de puesto y a lo establecido en el Anexo II de estas bases, siempre con anterioridad y como requisito previo a la adjudicación. Estarán exentos de realizar este reconocimiento aquellos candidatos que estén actualmente trabajando en Adif y tengan dicho reconocimiento superado y vigente. El resultado de dicho reconocimiento será de APTO o de NO APTO, significando esta última calificación la imposibilidad de obtener la plaza quedando por tanto el aspirante eliminado del perfil correspondiente. Los aspirantes serán convocados a la realización de dicho reconocimiento. El llamamiento será único para cada aspirante, con indicación del lugar, fecha y hora de presentación. La falta de presentación en el momento y lugar indicados supondrá la eliminación del perfil de la convocatoria, salvo causa grave y justificada alegada por escrito del interesado y aportada en las 24 horas siguientes a la hora fijada para la presentación, la cual será libremente apreciada por el Tribunal de Evaluación. A efectos de identificación, los aspirantes deberán presentarse a la realización de los reconocimientos con su DNI, Pasaporte, o tarjeta de identidad, o permiso de conducir en que figure la fotografía del titular. Durante el periodo en el que se realizan los reconocimientos médicos se establecerá un plazo para la presentación de los documentos originales acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su solicitud, así como para aportar las fotocopias compulsadas o autenticadas que se requieran. De no presentarse supondrá la eliminación del proceso o la no valoración de los méritos, según el caso. El orden de llamamiento será el establecido por la prelación para la adjudicación y se realizarán tantos llamamientos como sean necesarios para desarrollar eficazmente el proceso de adjudicación de plazas.

2. Adjudicación de plazas

A los candidatos se les adjudicará plaza con residencia provisional para preservar el mejor derecho en la obtención de la misma de los trabajadores que ya forman parte de la plantilla de la entidad. Por razones organizativas las plazas podrán ser adjudicadas mediante varios actos de adjudicación parcial, sucesivos y separados en el tiempo, manteniendo en todo caso el orden de prelación para la adjudicación, pudiendo tener por tanto los adjudicatarios distinta fecha de ingreso en la Entidad (inicio de la relación laboral), lo que será advertido con antelación. La citación al sistema de adjudicación se realizará mediante comunicación colectiva en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, y en la dirección de Internet “www.adif.es”. La falta de participación en los procesos de adjudicación en los plazos y forma establecidos supondrá la eliminación de la convocatoria. El número total de incorporados a la Entidad no podrá superar el de plazas ofertadas. Los candidatos que resulten adjudicatarios en un perfil quedarán eliminados automáticamente del resto de perfiles de esta convocatoria en los que participen y se encuentren pendientes de adjudicación.

- El apartado VII, “Ingreso en ADIF, periodo de prueba y contratos de trabajo”, determina que:

Tanto en el caso de ingreso como de reingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la contratación de las personas que obtengan plaza en esta convocatoria se llevará a cabo mediante contratación indefinida a tiempo completo. La Entidad podrá efectuarla en la modalidad de “RELEVO” prevista en el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, que lleva aparejado el requisito indispensable de encontrarse en desempleo total y estar inscrito como demandante de empleo en la correspondiente oficina del servicio de empleo público, o tener un

contrato temporal en Adif a la fecha de su formalización.

Efectuada la adjudicación, se procederá a la contratación conforme el procedimiento que se establezca. Se indicará a los adjudicatarios en qué fecha surtirá efectos la contratación, y los plazos en los que han de aportar la documentación que acredite la situación de desempleo en su caso (Certificado de situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Público correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, en que se observe la situación de baja en la Seguridad Social, o caso de no estar actualizada dicha baja, copia del documento/s de baja/s en el Régimen/es de la Seguridad Social (General, RETA, etc.) y/o Clases Pasivas). Si alguno de los contratos no alcanzara efectividad en la fecha prevista en el mismo, se adjudicará la plaza al siguiente candidato que no haya sido adjudicatario de plaza, de acuerdo con el orden de prelación ya establecido, sin que quepa la readjudicación entre los candidatos que ya hubiesen resultado adjudicatarios anteriormente. Las ubicaciones geográficas de las residencias adjudicadas que se figurarán en el contrato tendrán carácter provisional, estando obligados a concurrir en la primera convocatoria de movilidad que se convoque con posterioridad a su incorporación a la entidad al objeto de obtener plaza y residencia definitiva, participando conforme la fecha de ingreso y el orden de adjudicación obtenido en esta convocatoria. Los adjudicatarios de esta convocatoria tendrán fijado en su contrato de trabajo un período de prueba de dos meses de servicios efectivos. Quedan exceptuados del período de prueba aquellos candidatos en excedencia voluntaria sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que, en el momento de iniciarse dicha situación, vinieran desempeñando la misma categoría, así como también aquellos trabajadores que vengan desempeñando con contrato temporal en Adif, por un tiempo superior al citado la misma categoría que la de la plaza obtenida. El cómputo de este período de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal, permiso o licencia. La no superación del período de prueba supondrá la rescisión del contrato de trabajo. Todos los contratados en los perfiles que, para su desempeño sea necesaria la obtención de alguna de las habilitaciones profesionales reguladas en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, estarán obligados a superar el Módulo Teórico de la correspondiente habilitación ferroviaria, que se impartirá en el curso de capacitación y habilitación profesional correspondiente, y deberán realizar el Módulo Práctico y superar las prácticas de la función, según establece la citada Orden y la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, a fin de obtener aquella, salvo que ya tuvieran dicha habilitación en vigor. En consecuencia, el contrato de trabajo indefinido estará sometido a condición resolutoria consistente en la obtención de la habilitación ferroviaria de aplicación según las bases de la convocatoria, de manera que de no obtenerse esta el contrato quedará rescindido y sin efecto. Asimismo, para los que tengan que realizar los módulos formativos antes indicados, existirá pacto de permanencia del trabajador en la empresa durante dos años contados a partir de la obtención de la habilitación ferroviaria, bajo indemnización en contrario a favor del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, proporcional al período incumplido y fijada en función de la inversión realizada en el aspirante.

Las pruebas selectivas se realizaron en el mes de octubre del 2021.

Debido al gran número de personal de nuevo ingreso y motivado por la capacidad formativa interna, **ADIF organizó los cursos de formación en dos tandas separadas en el tiempo**, por lo que existió diferentes fechas de ingreso en la entidad (abril y octubre/noviembre del 2022).

La **antigüedad en la empresa**, la entidad lo asimiló a las **fechas de ingreso**, por lo que hay en la actualidad **diferentes antigüedades** en la empresa para el personal de la **misma** promoción de ingreso.

Mediante este método formativo, ADIF ha provocado que, el personal de nuevo ingreso a través de la OEP 2021 incluido en la segunda tanda, sufra una **discriminación en la igualdad de trato**, ya que siendo de la misma promoción de ingreso que la primera tanda, y **habiendo superado todo el proceso selectivo acorde a las bases de la OEP**, obtengan una antigüedad en la empresa menor, con la

discriminación que conlleva en relación a los **concursos de traslados y ascensos**, como en relación a los **cuatrienios y premios de permanencia** motivados por la antigüedad en la Entidad.

Este tipo de actuaciones, incumple lo preceptuado en la legislación vigente en relación a la igualdad de oportunidades y no discriminación: **artículo 14 de la Constitución Española** y normas de desarrollo, como la **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación**, («BOE» núm. 167, de 13 de julio de 2022).

Por lo que teniendo una antigüedad en la empresa desde octubre/noviembre del 2022, y al amparo de la igualdad de oportunidades y no discriminación laboral, **SOLICITO** que me sea reconocida la antigüedad en la empresa adjudicada al personal de la primera tanda de ingreso, del **19 de abril de 2022**.

Y sin más se despide, atentamente, en _____, a _____ de _____ del _____

Fdo: _____